



**SOLICITUD:** La particular requirió la estadística mensual de atropellamientos en la Ciudad de México, a partir del uno de enero del dos mil quince al veintiocho de febrero del dos mil diecisiete.

**RESPUESTA:** El Sujeto Obligado proporcionó a través de su Directora Ejecutiva de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia la estadística mensual relativa al año dos mil dieciséis.

**RECURSO DE REVISIÓN:** El recurrente se agravio en contra de la respuesta del Sujeto Obligado porque éste atendió su requerimiento de forma incompleta, toda vez que la Directora Ejecutiva de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia solamente proporcionó la estadística mensual del año dos mil dieciséis, por lo que señala que la autoridad recurrida atendió parcialmente su solicitud.

**CONSIDERACIONES DEL PROYECTO:** Del análisis realizado a las constancias que integran el presente expediente, se observa que través de una respuesta complementaria, el Sujeto Obligado se pronunció respecto al agravio invocado por la particular en el presente medio de impugnación, proporcionando lo requerido a través del formato requerido es decir la información relativa a los años 2015, 2016, hasta el 28 de febrero de 2017, por lo que se tiene por atendida la solicitud de acceso a la información pública de la particular, actualizando en el presente asunto la hipótesis de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II de la ley de la materia.

**SENTIDO DEL PROYECTO: SOBRESEER** el recurso de revisión.